

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL AÑO 2024.

1. Objeto de la convocatoria

Promocionar y fomentar el asociacionismo entre los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC). Con el fin de sufragar los gastos ocasionados por las actividades que realicen en la consecución de sus fines, se convocan estas ayudas dirigidas a las Asociaciones de Estudiantes de la URJC.

2. Beneficiarios

Todas las asociaciones que figuren en el Registro de Asociaciones de la URJC y aquellas que hayan solicitado su inclusión con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos para ello.

3. Modalidades de la ayuda

La presente convocatoria contempla dos modalidades diferentes. Las asociaciones podrán solicitar bien una de las dos modalidades, bien ambas, teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

MODALIDAD I

Destinada a apoyar la financiación de actividades propuestas por asociaciones que contribuyan al desarrollo formativo de sus organizadores y de quienes participan en la actividad. Pueden ser iniciativas relacionadas entre sí o independientes, de realización exclusiva o integradas en un programa desarrollado a lo largo del periodo que cubra la presente convocatoria.

MODALIDAD II

Destinada a apoyar la financiación de actividades extraordinarias, bien por la trascendencia para la comunidad universitaria, bien por la trascendencia para el entorno social, por implicar a un gran número de estudiantes, por organizar encuentros de carácter nacional o internacional que impliquen a miembros de otras universidades del resto de España o del resto del mundo; proyectos que, por su especial relieve, justifiquen y exijan una mayor aportación económica para salir adelante.

4. Dotación económica

El importe total de la presente convocatoria asciende a 70.000 euros, con cargo a la aplicación 30.VC.CD.CD 423B 486.03 Asociaciones, del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, correspondiente al año 2024.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



Las ayudas para cada asociación, en la presente convocatoria, en ningún caso podrán superar los 4.000 euros para las actividades incluidas en la modalidad I, y los 7.000 euros para las incluidas en la modalidad II.

5. Formalización de solicitudes y documentación

5.1.Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo **obligatoriamente** cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace:

https://sede.urjc.es/convocatorias

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o con usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:

- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a los establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es:

https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/

El proceso de selección se realizará de forma integramente electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el art. 4. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

5.2 La solicitud de participación en la convocatoria se acompañará obligatoriamente del documento 2 que se especifica a continuación, y que habrá de descargarse en la propia convocatoria disponible en la sede electrónica, cumplimentarse y anexarse a la solicitud. Este documento es:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



Documento 2: Memoria de actividades que se realizarán en el año 2024 para las que se solicita la ayuda. Esta memoria debe incluir:

- Denominación y tipo de actividad
- Responsable de la actividad o actividades y profesor o profesora que la avala en el caso de solicitar reconocimiento de créditos
- Colaboradores o patrocinadores externos, si los hubiere
- Programa provisional de la actividad
- Fecha y lugar de celebración
- Público al que se dirige y participantes previstos
- Presupuesto de gasto (debe estar desglosado por conceptos y para cada actividad)
- CIF y datos bancarios de la asociación, y certificado de titularidad de la cuenta
- Certificados que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que cada asociación solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, para las subvenciones de importe superior a 3.000 €. Este certificado se podrá sustituir por una Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para las subvenciones de importe inferior a 3.000 €.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Comprenderá los **quince días hábiles** siguientes a la publicación del extracto de la resolución de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7. Procedimiento de selección y resolución

7.1. Listado provisional.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Comunidad Campus, Cultura y Deporte dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de personas admitidas v excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión. La citada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. La notificación de las listas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en la dirección: https://sede.urjc.es/ov/carpeta-ciudadana Las personas aspirantes recibirán un aviso a su cuenta de correo electrónico, advirtiéndoles de la disponibilidad de dichas listas, y podrán visualizarlas entrando en el apartado 'Mensajes' de la Carpeta ciudadana. Para realizar la subsanación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción 'Expedientes', en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud excluida/omitida, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será: Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Expediente a subsanar / Subsanar. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las precitadas listas será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la referida notificación. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen su solicitud inicial o aleguen la omisión, justificando su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



Universidad Rey Juan Carlos

derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas.

- 7.2. Listado definitivo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Vicerrectora de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes, dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. Así mismo, la notificación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se efectuará a través de la Carpeta ciudadana disponible en la sede electrónica de la URJC, en los mismos términos indicados anteriormente.
- 7.3. **Comisión evaluadora**.- El estudio de las propuestas será realizado por la Comisión de Asociaciones que estará compuesta por:
 - La vicerrectora de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, que la presidirá
 - El director académico de Cultura
 - Un representante del equipo directivo de cada Facultad o Escuela, a poder ser con competencias en el objeto de la convocatoria
 - Un representante del Consejo de Estudiantes de la URJC, preferiblemente que no pertenezca a ninguna de las asociaciones estudiantiles que concurren en la presente convocatoria
 - Un miembro del personal de administración del vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

La composición concreta de esta Comisión se hará pública en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad junto al listado definitivo de admitidos y excluidos al que se alude en el apartado anterior.

7.4. Criterios de evaluación.- Al tratarse de una procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Asociaciones examinará la documentación recibida y evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

MODALIDAD I

- 1°) Que la actividad esté claramente alineada con uno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2 puntos
- 2º) Que la actividad beneficie a personas de grupos especialmente vulnerables, 2 puntos
- 3°) Carácter interdisciplinar de la actividad: que involucre a más de un ámbito de conocimiento o a más de un área, en la naturaleza, organización y desarrollo de la actividad, 2 puntos
- 4º) Trayectoria previa de la asociación: se valorará que la asociación solicitante haya organizado actividades exitosas en años anteriores, 2 puntos
- 5°) Que la actividad esté alineada con el desarrollo formativo de alguna de las titulaciones del centro sede de la asociación, 1 punto
- 6º) Que cuente con apoyo externo, financiero o de otro tipo, y participación de otros organismos o instituciones (patrocinios y similar), 1 punto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



MODALIDAD II

- 1º) Experiencia probada de la asociación solicitante en la organización de eventos de similares características, hasta 3 puntos
- 2°) Proporción y adecuación de la ayuda solicitada con el presupuesto previsto para sacar adelante la actividad, hasta 3 puntos
- 3°) Alcance de la actividad: número previsto de estudiantes implicados en la organización y desarrollo de la actividad, implicación de otras universidades de dentro o de fuera del país, repercusión positiva en la imagen institucional de la universidad, hasta 4 puntos

8. Resolución

La Comisión de Asociaciones, evaluadas las solicitudes admitidas, formulará propuesta de resolución provisional indicando la aprobación o denegación de la ayuda solicitada, concediendo a los interesados un plazo de **10 días** para formular **alegaciones**, a contar desde la publicación de dicha propuesta en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Asociaciones, mediante el Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, como órgano responsable de la tramitación de la presente convocatoria, formulará propuesta definitiva de concesión de ayudas que será elevada al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, quién emitirá la Resolución definitiva de adjudicación, siempre que concurran los supuestos legales para ello. Contra dicha resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la citada resolución, según lo dispuesto el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado podrá optar por interponer ante la citada resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes contado desde el su siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo de resolución** y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

9. Aceptación o renuncia

Dicha resolución rectoral se publicará en el Tablón electrónico de la URJC, en la web empleada al efecto, y mediante notificación a cada una de las asociaciones beneficiarias a través de correo electrónico. En dicha notificación se recogerá la cuantía y finalidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



la ayuda concedida, así como cualquier otro extremo que se considere necesario para la adecuada aplicación de las ayudas.

Las Asociaciones dispondrán de un plazo máximo de 5 días para manifestar la aceptación o desistimiento respecto de la ayuda concedida. Si no se formulase desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta de ayuda ha sido aceptada. En caso de renuncia, la adjudicación de las ayudas seguirá estrictamente el orden de puntuación obtenido.

El Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte transferirá la cuantía concedida a la cuenta corriente de la Asociación que se haya consignado en la solicitud. Bajo ningún concepto se transferirá ninguna cantidad a otra cuenta bancaria en la que dicha asociación no figure como titular.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada o al reintegro de las cantidades percibidas.

Una vez concedida esta ayuda, la Universidad, a través del Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, procederá al seguimiento y control de la subvención entregada con el fin de comprobar que ésta se adecua a los fines reseñados en la solicitud, en cumplimiento con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

10. Justificación técnica y económica de las ayudas

Las asociaciones deberán conservar los documentos acreditativos de las ayudas concedidas (<u>facturas originales</u>) para justificar ante la Universidad. Toda factura deberá incluir:

- Nombre, apellidos o denominación social de quien emite la factura
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio del empresario o profesional y del destinatario
- Número de factura
- El IVA deberá estar desglosado
- CIF de la Asociación (todas las facturas deben emitirse a nombre de la asociación)
- Lugar y fecha de emisión
- Concepto de la misma y objeto del gasto
- Correo electrónico de la empresa

Además de las facturas, la Asociación deberá incluir una memoria/informe de la actividad realizada, así como toda aquella documentación que esté relacionada con la misma (folletos, carteles, fotos, billetes de tren/avión, etc.).

Deberán presentar un informe que contenga los siguientes puntos:

- a) Programa o programas definitivos y, si procede, justificación de los cambios realizados respecto de la propuesta inicial
- b) Listado de participantes y modo de participación (nombre, institución a la que pertenece)
- c) Número de asistentes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



 d) Impacto de la actividad (fotografías del evento, presencia en los medios de comunicación, publicaciones resultantes, etc.)

Asimismo, presentarán una Memoria económica definitiva con la siguiente información:

- e) Liquidación de ingresos y gastos del coste total de la actividad
- f) Listado de gastos
- g) Firma del director/a del acto

** Es muy importante que la memoria justificativa refleje, detalladamente, el gasto efectivo realizado en cada actividad, de conformidad con la propuesta presupuestaria presentada, y aprobada por la Comisión (debe adjuntarse un informe que contenga un cuadro de correspondencia presupuesto-ejecución, que permita revisar con claridad la información económica).

La fecha límite para la justificación de los gastos será el 15 de diciembre de 2024 (este plazo será IMPRORROGABLE).

10. Plazo de ejecución de proyectos

El plazo de ejecución de los proyectos correspondientes a la presente convocatoria se fija entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2024.

11. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas, en cumplimiento con el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación están obligadas a:

- Realizar la actividad o actividades consignadas en la solicitud (cualquier cambio sustancial que se considere necesario en la realización de las mismas deberá ser consultado previamente con el Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte para su aprobación previa)
- Cumplir con los requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la ayuda concedida.
- Acreditar ante la Universidad la realización de la actividad o actividades adjuntado toda la documentación (y cualquier otra que se considere relevante) indicada anteriormente en esta convocatoria.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad y a las de control económico financiero que corresponda a la Intervención de la URJC.
- Las asociaciones beneficiaras de la subvención que no realicen las actividades propuestas o no justifiquen los gastos, o parte de ellos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Rey Juan Carlos el importe íntegro recibido o la parte del importe no gastado, que harán efectivo mediante transferencia bancaria a favor de la URJC, en cuenta corriente abierta en **Bankia ES91-2038-5903-26-60-0006-8159**, indicando en la transferencia "Devolución de la Asociación (indicar nombre de la Asociación)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



Dicho reintegro deberá realizarse obligatoriamente antes del 15 de diciembre de 2024. Una vez realizado el reintegro, la asociación deberá enviar fotocopia de este al Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte. Además, las asociaciones beneficiarias que no celebren ninguna actividad (injustificadamente), no podrán volver a solicitar esta ayuda en las dos siguientes convocatorias. En caso de incumplimiento de este punto, la Universidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere oportunas.

- No se subvencionarán pagos relativos a la remuneración de personas que componen la asociación de estudiantes beneficiaria. Quedan excluidos así mismo, los gastos que no se ajusten a la solicitud de la Convocatoria. Se admitirán, en cambio, pagos derivados de la vida de la propia asociación, como los gastos bancarios de mantenimiento de cuenta o los de mantenimiento de su página web.
- En todo folleto, cartel o documento gráfico de publicidad de las diferentes actividades, deberá aparecer la leyenda: 'Subvenciones a Asociaciones de Estudiantes 2024', incluyéndose el logotipo del Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá responder a las instrucciones del Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad Rey Juan Carlos, publicado en la página web de la URJC.
- La solicitud de las ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases.

12. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer ante la presente resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el su siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Protección de datos de carácter personal

La solicitud de las ayudas implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que los datos personales que, en su caso, puedan ser recabados en virtud de la presente convocatoria, sean utilizados por la URJC con la estricta finalidad de la concesión y gestión de esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos serán incorporados a un sistema de tratamiento titularidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, cuya finalidad es la gestión de actividades culturales y de extensión universitaria, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15



El órgano responsable del tratamiento es el Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vicerrectorado de Comunidad Campus, Cultura y Deporte, Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Regulación supletoria

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en el previsto en la Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la UJRC, aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de 2018.

Móstoles, a fecha de firma electrónica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:09:15